



En Ciudad Real, siendo las once horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de Octubre de dos mil veinte, se reúne de forma telemática la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

PRESIDENTE.- D. José Antonio Carrillo Morente, Director General de Planificación Territorial y Urbanismo.

VICEPRESIDENTE.- D. Casto Sánchez Gijón, Delegado Provincial de la Consejería de Fomento.

VOCALES.- D. José Díaz-Salazar Álvarez, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Agricultura.

D. Jesús Motos Martínez-Esparza, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de Medio Ambiente.

D^a Ana Isabel Ortego de la Fuente, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de Industria, Energía y Minas.

D. Miguel Pizarro Quintanar, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad, en materia de Sanidad.

D. Emilio José Aguirre Raez, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social, en materia de Bienestar Social.

D. Miguel Ángel Caballero Donado, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en materia de Protección Ciudadana.

D. José Rafael Muros García, representante de la Agencia del Agua.

D. Juan Antonio Mesones López, representante de la Administración General del Estado.

D^a M^a del Carmen Montes Pizarro, Alcaldesa de Almadén, representante de la Federación de Municipios de Castilla-La Mancha.

D. Sergio García-Navas Corrales, Alcalde de Herencia, representante de la Federación de Municipios de Castilla-La Mancha.



D. Moisés González López, representante del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Castilla-La Mancha.

D. Oscar Ruiz Pérez, representante del Colegio de Abogados.

D^a Miriam Barbadillo Fraisoli, experta en urbanismo.

D. José Luis Arias Moreno, experto en urbanismo.

D. Jesús Ruiz Blanco, representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

PONENTE.- D. Antonio Mateo Sánchez, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento.

SECRETARIO.- D. Manuel Martín Acosta, Secretario Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento.

EXCUSAN.- D^a Ana Aliseda Pérez de Madrid, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de Educación.

D. Enrique Jiménez Villalta, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de Cultura.

D. Jesús Pintado Manzaneque, representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha.

D. Manuel Gómez Criado, representante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- ❖ El Sr. Secretario procede a la lectura del listado de asistentes, confirmando cada miembro personalmente su asistencia.
- ❖ El Sr. Presidente, D. José Antonio Carrillo Morente, expone que se ha publicado ya en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Expone las nuevas regulaciones referidas a la “individualización” del Planeamiento más allá de los estándares urbanísticos, el modelo de tramitación y, en definitiva, una pequeña exposición sobre dicha proposición de Ley. Indicando que lo remitirá al Secretario al final de la reunión.



ORDEN DEL DÍA:

1 - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, de fecha dos de Octubre de dos mil veinte, D. Jesús Motos Martínez-Esparza echa en falta sobre la línea de evacuación que no estaba “expresamente permitido”, se añade a dicha Acta, tras lo cual se aprueba por unanimidad.

2.- PLANEAMIENTO

2.1 - BOLAÑOS DE CALATRAVA - Modificación Puntual nº 3 del Plan de Ordenación Municipal, relativa al cambio de Uso Global de la Unidad de Actuación Urbanizadora UA-31, denominada “Casa Blanca”, que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

- ❖ Toma la palabra D. Antonio Mateo Sánchez que expone el Informe de la Ponencia. Indica que debe constar en el nuevo Documento Técnico Urbanístico aportado por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, correspondiente al Informe del “Cumplimiento y respeto de los estudios de riesgo de los Planes de Protección Civil aplicables...”, que tanto en la fase de Ejecución del PAU de la UA-31 “Casa Blanca”, como de lo que se construya sobre la misma una vez que se haya Urbanizado éste, se deberá solicitar en ambos casos el Informe Preceptivo y Vinculante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto del Riesgo de Inundabilidad.

A continuación, expone el informe de la Dirección General de Protección Ciudadana, destacando la importancia del informe de riesgos en la tramitación de nuevos asuntos.

1.- ANTECEDENTES:

- **Fecha Entrada del Expediente y Número de Registro:** 19 de Febrero de 2020; R.U. de Entrada nº 512.472.
- **Autor Documento Urbanístico:** Francisco López Sánchez, Arquitecto.
- **Documento Técnico Visado por Colegio Profesional:** No.
- **Fecha Redacción Documento Técnico:** Febrero 2019.
- **Población:** 11.934 Habitantes (I.N.E. 1-1-2019)
- **Aprobación del Planeamiento Vigente y Publicación:** CPOTyU de 21 de Abril de 2017, D.O.C.M. de 17 de Noviembre de 2017.





- **Promotor:** Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a instancias de D. Antonio Medina Aranda, en representación de “Baños de Fuensanta, S.L.”
- **Trámite Anterior:** La Modificación Puntual de referencia fue tramitada anteriormente en CPOTyU de sesión del 25 de Mayo de 2020.

2.- OBJETO CONSIDERADO EN CPOTyU DE SESIÓN DE 25/MAYO/2020:

Cambio del Uso Global de la Unidad de Actuación Urbanizadora UA-31, denominada “Casa Blanca” del Plan de Ordenación Municipal de Bolaños de Calatrava, pasando de Residencial MC (2-Ensanche) a Industrial IND, disminuyendo el incremento de Aprovechamiento Urbanístico que figura en el apartado D.7 de la Ficha de Gestión Urbanística de la UA-31 que consta en el POM, pasando de 4.493,00 m²c a 0,00 m²c.

3.- TRAMITACIÓN CONSIDERADA EN CPOTyU DE SESIÓN DE 25/MAYO/2020:

1.- El expediente se tramita ante la CPOTyU para su Aprobación Definitiva según establece el Artículo 37 del T.R.L.O.T.A.U. y el Artículo 136 del R.P.L.O.T.A.U.

2.- Dadas las características demográficas de la localidad, esta Modificación Puntual, no requeriría trámite previo ante la Comisión Provincial de Concertación Interadministrativa al objeto de que ésta emita “Informe Único de Concertación”.

1º Información Pública:

- Publicación D.O.C.M. nº 59, de 25 de Marzo de 2019.
- Publicación Diario “La Tribuna de Ciudad Real”, de 8 de Marzo de 2019.
- Resultado de la Información Pública: Sin alegaciones ni reclamaciones.

2º Concertación Interadministrativa:

- Ayuntamientos Colindantes que no han contestado al trámite de Consulta:
 - Almagro.
 - Manzanares.
 - Moral de Calatrava.
 - Torralba de Calatrava.
- Ayuntamientos Colindantes que si han contestado al trámite de Consulta:
 - Daimiel.
- Informes que establece el Artículo 135, 2, b) del R.P.L.O.T.A.U.:





- Solicitados por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, aunque no emitidos, o al menos no aportados, a excepción del Informe de la Delegación Provincial competente en materia de Bienestar Social del que sí se ha dispuesto.
- El Informe que tiene que recabarse de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, relativo al cumplimiento de las Disposiciones legalmente establecidas, puede asimilarse al Informe que del expediente realiza la Ponencia Técnica de la CPOTyU.

- Informes Sectoriales:

INFORMES SECTORIALES MÁS SIGNIFICATIVOS (Fecha Informe considerado o fecha de solicitud del mismo)	SI	NO	Observaciones / Conclusión / Síntesis Resumida
Confederación Hidrográfica del Guadiana		X	Se asimila al recabado por el Servicio de Medio Ambiente en el trámite de Consultas Previas a la formulación del Informe Ambiental Estratégico de la MP nº 3/POM/Bolaños de Cva. (Expte. PLA-CR-19-0044), y que data de 16 de Octubre de 2019
Agencia del Agua de Castilla La Mancha		X	Solicitado por el Ayuntamiento, pero no emitido, o al menos no aportado, aunque se hace referencia a la existencia de un Informe Técnico Municipal, de fecha 28 de Enero de 2020, relativo a: "Suficiencia de Abastecimiento de Agua Potable y capacidad de Depuración de Aguas Residuales", que pudiera suplir al mismo. <u>No obstante, sí que se ha dispuesto del mencionado Informe dentro del trámite de Consultas realizado por el Servicio de Medio Ambiente en el procedimiento de la EAES/MP nº3/POM(Expte. PLA-CR-19-0044)</u>
Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento		X	No resulta necesario
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias		X	No resulta necesario





Dirección General de Carreteras de la J.C.C.M.		X	No resulta necesario
Carreteras de la Excm. Diputación Provincial		X	No resulta necesario
Patrimonio Cultural: Histórico, Artístico y Arqueológico		X	No resulta necesario
Delegación Provincial competente en Materia de Salud		X	No resulta necesario
Delegación Provincial competente en Materia de Accesibilidad (25/Febrero/2020)	X		La innovación de planeamiento no afecta por sí misma a las condiciones de accesibilidad
Entidad competente en Materia de Accesibilidad (COCEMFE) (13/Enero/2020)		X	Solicitado por el Ayuntamiento pero no emitido, o al menos no aportado
Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes		X	No resulta necesario
Informe Sectorial, relativo al impacto y a la perspectiva de Género en el Planeamiento Urbanístico, emitido por la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha en Ciudad Real		X	No resulta necesario en este momento, aunque deberá tenerse en cuenta en la fase de Planeamiento de Desarrollo y Ejecución del futuro PAU

Compañía Suministro Eléctrico		X	Se recomienda su petición, al estar afectado el ámbito de la UA-31, "Casa Blanca", por una Línea Eléctrica Aérea que lo atraviesa
Compañía Suministro Gas		X	Se desconoce su necesidad; siendo responsable el Ayuntamiento si finalmente resulta afectada alguna Conducción o Instalación Gaseística no tenida en cuenta, o no considerada por él, y que discorra por su Término Municipal
Empresa Concesionaria / Municipal de Aguas		X	No aportado, aunque se hace referencia a la existencia de un Informe Técnico Municipal, de fecha 28 de Enero de 2020, relativo a: "Suficiencia de Abastecimiento de Agua Potable y capacidad de Depuración de Aguas Residuales"

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información; o su Entidad Privada equivalente, como pudiera ser la mercantil Telefónica SAU(Artº 35,2 LGT)		X	No resulta necesario en este momento, aunque deberá tenerse en cuenta en la fase de Planeamiento de Desarrollo y Ejecución del futuro PAU.
Compañía Logística de Hidrocarburos		X	Se desconoce su necesidad; siendo responsable el Ayuntamiento si finalmente resulta afectada alguna Conducción o Instalación de algún Oleoducto no tenida en cuenta, o no considerada por él, y que discorra por su Término Municipal

- La Modificación Puntual de referencia cuenta con Resolución de 28/11/2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico Simplificado, Expte. PLA-CR-19-0044 (DOM nº 249 del 19 de Diciembre de 2019); del que, dada la trascendencia e importancia, se destacan los apartados: Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la misma:

Quinto: Medidas vinculantes

La aprobación definitiva de esta modificación puntual debe incluir:

-Informe sobre cumplimiento según lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, especialmente en relación con el riesgo de inundabilidad y respecto las nuevas edificaciones en particular. Se tendrá en cuenta también lo indicado por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en este sentido.

-Informe sobre verificación en el ámbito de los estudios de riesgos en el municipio por inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos e incendios forestales, según lo indicado por la Dirección General de Protección Ciudadana.

-Informe del Ayuntamiento o empresa gestora sobre suficiencia de abastecimiento de agua potable y capacidad de depuración de las aguas residuales.

Los futuros proyectos, de urbanización y/o actividad, que se desarrollen o implanten en el ámbito de la presente modificación puntual serán objeto al menos de consulta al Servicio de Medio Ambiente en relación con la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio del resto de la legislación municipal y sectorial de aplicación.

Sexto: Seguimiento y vigilancia

Las características de la innovación no exigen realizar un seguimiento específico.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Séptimo: Autorizaciones

Las dispuestas en esta resolución, en su caso, y sin perjuicio de la aplicación del resto de legislación vigente, especialmente en materia de urbanismo y aguas.

La presente resolución es previa a la aprobación de la modificación puntual por el órgano administrativo competente, que en cualquier caso integrará los aspectos ambientales en la información pública que corresponda.

Octavo: Conclusión

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 30-7-2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve, de conformidad con la Ley 21/2013, art. 31.2, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V, que la modificación puntual de referencia no necesita someterse al procedimiento reglado de evaluación ambiental estratégica ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se realice conforme con las determinaciones de la documentación técnica aportada y los condicionantes dispuestos en la presente resolución, prevaleciendo en todo caso estos últimos sobre aquellas.

Cualquier modificación o ampliación del ámbito evaluado será objeto de consulta ambiental para emisión de informe por el Servicio de Medio Ambiente.

Podrán modificarse las condiciones de esta resolución por los órganos sustantivo y ambiental conjuntamente si se comprueba que existen parámetros estratégicos del territorio no previstos.

Conforme con la Ley 21/2013, art. 31.4, este informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el correspondiente procedimiento.

Conforme con la Ley 21/2013, art. 31.5, este informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.



3º Aprobación Inicial:

- Ayuntamiento Pleno de sesión Ordinaria de 6 de Febrero de 2020.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONSIDERADA EN CPOTyU DE SESIÓN DE 25/MAYO/2020:

La justificación de la Modificación propuesta se basa fundamentalmente en:

- Necesidad de la empresa “Baños de Fuensanta, S.L.” ubicada en Bolaños de Calatrava, de ampliar sus Instalaciones para permitir el desarrollo y ampliación de su actividad en los terrenos de su propiedad contiguos a las Instalaciones actualmente existentes, y que forman íntegramente el ámbito de la UA-31/POM. La actividad de la empresa “Baños de Fuensanta, S.L.” es la de comercio al por mayor de:
 - Semillas certificadas, cereales convencionales y ecológicos.
 - Piensos para todo tipo de animales.
 - Abonos y líquidos.
 - Aceituna. Recepción convencional y ecológica.
 - Transporte de mercancías y animales vivos.
 - Asesoramiento técnico de todo tipo de cultivo y punto de venta de Fitosanitarios y Punto de recogida de sigfito.
- Necesidad de ampliar las Instalaciones existentes para poder construir una Almazara, dada la relación de la empresa con la actividad de recogida de la aceituna, pudiendo así desarrollar el proceso industrial completo de la obtención de aceite. La Almazara que se construirá se ubicará en el ámbito de la UA-31/POM.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONSIDERADA EN CPOTyU DE SESIÓN DE 25/MAYO/2020:

La UA-31 del POM de Bolaños de Calatrava es una de las Unidades de Actuación Urbanizadora de Suelo Urbano No Consolidado delimitadas en el mismo.

El cambio de Uso Global que plantea la Modificación Puntual de referencia plantea pasar de Uso Global Residencial en Manzana Cerrada a Uso Global Industrial, teniendo según la correspondiente Ordenanza Zonal del POM, teniendo como Usos Pormenorizados el Productivo y el de Almacenaje.

La Modificación Puntual afecta de forma totalmente directa tanto a las Determinaciones de la Ordenación Estructural como Detallada de la Ficha de Gestión Urbanística para Suelo Urbano No Consolidado del POM, de forma que:

UA-31/”Casa Blanca”/POM/Bolaños de Calatrava/Actualmente

D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



**D.1.- Objetivos de la ordenación:**

Regularizar situación consolidada sin ordenación.

D.2.- Superficie total del ámbito: 16.118 m²s**D.3.- Uso mayoritario:** Residencial MC**D.4.- Edificabilidad el ámbito:** 15.776 m²c**D.5.- Densidad poblacional:** 84 hab/ha**D.6.- Aprovechamiento preexistente:** 11.283 m²c**D.7.- Incremento de aprovechamiento:** 4.493 m²c**D.8.- Aprovechamiento atribuido por el plan:** 15.776 m²c**D.9.- "Cociente" de participación en la carga de suelo dotacional:** 16.118 m²s**D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento (sobre el incremento):** 10%**D.11.- Observaciones y condiciones de desarrollo:**

Deberá solicitarse por el urbanizador acceso y conexión a la red eléctrica de Unión Fenosa Distribución S.A., estando incluida tanto la gestión como los gastos de la modificación de la instalación eléctrica, en caso de ser necesaria, dentro de la urbanización del área o sector. El ámbito se desarrollará mediante Alternativa Técnica compuesta de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

E.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA:**E.1.- Reservas de suelo para sistemas locales derivadas del incremento de aprovechamiento:**E.1.1. Zonas Verdes: 809 m²sE.1.2. Equipamientos: 899 m²s

E.1.3. Aparcamientos públicos: 45 plazas

E.1.4. Aparcamientos accesibles: 1 plazas

E.1.5. Red viaria estimada: 1.612 m²s**E.2.- Superficie suelo neto lucrativo:** 11.306 m²s**E.3.- Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación:** MC**E.4.- Observaciones:** Primer cuatrienio

Las cesiones locales se podrán materializar en el ámbito de la Ciudad Deportiva (UAU-c.d.).

UA-31/"Casa Blanca"/POM/Bolaños de Calatrava/Modificada.**D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:****D.1.- Objetivos de la ordenación:**

Regularizar situación consolidada sin ordenación.

D.2.- Superficie total del ámbito: 16.118 m²s**D.3.- Uso mayoritario:** Industrial IND**D.4.- Edificabilidad el ámbito:** 11.283 m²c**D.5.- Densidad poblacional:** 0 hab/ha**D.6.- Aprovechamiento preexistente:** 11.283 m²c**D.7.- Incremento de aprovechamiento:** 0 m²c**D.8.- Aprovechamiento atribuido por el plan:** 11.283 m²c**D.9.- "Cociente" de participación en la carga de suelo dotacional:** 16.118 m²s

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento (sobre el incremento): 10%, es decir, 0.

D:11.- Observaciones y condiciones de desarrollo:

Deberá solicitarse por el urbanizador acceso y conexión a la red eléctrica de Unión Fenosa Distribución S.A., estando incluida tanto la gestión como los gastos de la modificación de la instalación eléctrica, en caso de ser necesaria, dentro de la urbanización del área o sector. El ámbito se desarrollará mediante Alternativa Técnica compuesta de PERI (Plan Especial de Reforma Interior), Proyecto de Urbanización y Proyecto de Parcelación.

E.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA:

E.1.- Reservas de suelo para sistemas locales derivadas del incremento de aprovechamiento:

E.1.1. Zonas Verdes: 1.611,80 m²s

E.1.2. Equipamientos: 805,90 m²s

E.1.3. Aparcamientos públicos: 29 plazas

E.1.4. Aparcamientos accesibles: 1 plazas

E.1.5. Red viaria estimada: A medir m²s

E.2.- Superficie suelo metro lucrativo: A medir m²s

E.3.- Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación: IND

E.4.- Observaciones: Primer cuatrienio

Las cesiones locales se podrán materializar en el ámbito de la Ciudad Deportiva (UAU-c.d.).

Por lo demás, el Documento Técnico de la MP nº 3/POM de referencia contiene a su vez todos los cuadros resumen de Suelo Urbano No Consolidado del POM, tanto los actuales como los modificados, pudiéndose comprobar en estos últimos el cambio de Calificación de Suelo Residencial por Suelo Industrial que provoca la Modificación Puntual respecto de la UA-31.

Se advierte finalmente, por lo que respecta a la posible afección de Sistemas Locales o Generales de Espacios Libres anteriormente previstos en el POM, la Modificación Puntual únicamente reajusta la superficie de la Zona Verde de Sistema Local, pasando de 809,00 m²s a 1.611,80 m²s, no afectando por tanto a ninguna reubicación de los mismos, puesto que en la delimitación del ámbito de la UA-31 no figura de forma expresa la ubicación de este Sistema Local, al existir la posibilidad en el propio POM de ubicar tanto este último, como el correspondiente a Equipamientos, de forma Discontinua al ámbito de la UA-31, concretamente en la UAU denominada “Ciudad Deportiva”.

El Ayuntamiento aporta además la Declaración responsable, de fecha 27 de Enero de 2020, que realiza D. Antonio Medina Aranda, mediante el que como representante de la Empresa Baños de Fuensanta, S.L., Declara Responsablemente el siguiente literal:

En relación con el ámbito de la UA-31, “Casa Blanca”, el conocimiento de que según la CHG (Confederación Hidrográfica del Guadiana), la totalidad de dicho ámbito

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



de actuación se encuentra dentro de los terrenos cubiertos por la Avenida de 500 años de periodo de retorno del Arroyo Pellejero.

Asumiendo el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndome a trasladar esa Información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que se estimen oportunas para adoptar su protección.

6.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS SEGÚN IPT/CPOTyU DE SESIÓN DE 25/MAYO/2020:

La Documentación Administrativa del Expediente deberá complementarse con los siguientes dos Informes que se establecen en el Apartado Quinto de la Resolución de 28/11/2019 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (Expte. PLA-CR-19-0044):

- Informe sobre verificación en el ámbito de los estudios de riesgos en el municipio por inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos e incendios forestales, según lo indicado por la Dirección General de Protección Ciudadana.
- Informe del Ayuntamiento o empresa gestora (Agua y Gestión del Ciclo Integral) sobre la justificación de la suficiencia de abastecimiento de agua potable y capacidad de depuración de las aguas residuales. Este Informe estaría relacionado posiblemente con el Informe Técnico Municipal, de fecha 28 de Enero de 2020, relativo a: “Suficiencia de Abastecimiento de Agua Potable y capacidad de Depuración de Aguas Residuales”

7.- OBSERVACIONES TÉCNICAS SEGÚN IPT/CPOTyU DE SESIÓN DE 25/MAYO/2020:

El Documento Técnico definitivo deberá corregirse según se indica en las siguientes Observaciones:

- Deberán incorporarse los Planos de Ordenación (Estructural y/o Detallada) del POM donde aparece reflejada la UA-31 “Casa Blanca” que se ve afectada por la MP nº 3/POM.
- La nueva Ficha de Gestión Urbanística de la UA-31, “Casa Blanca”, deberá recoger expresamente además en el Apartado “D” de la misma, relativo a Determinaciones de la Ordenación Estructural, y concretamente en el Subapartado D.11. relativo a Observaciones y condiciones de Desarrollo, las Medidas Vinculantes que correspondan de entre las que figuran en el apartado Quinto de la Resolución de 28/11/2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico Simplificado (Expte. PLA-CR-19-0044) de la MP nº 3/POM de referencia.



Concretamente, se estima que las Medidas Vinculantes, podrían ser, por afectar a desarrollo, las siguientes:

Quinto: Medidas vinculantes

La aprobación definitiva de esta modificación puntual debe incluir:

-Informe sobre cumplimiento según lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, especialmente en relación con el riesgo de inundabilidad y respecto las nuevas edificaciones en particular. Se tendrá en cuenta también lo indicado por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en este sentido.

Los futuros proyectos, de urbanización y/o actividad, que se desarrollen o implanten en el ámbito de la presente modificación puntual serán objeto al menos de consulta al Servicio de Medio Ambiente en relación con la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio del resto de la legislación municipal y sectorial de aplicación.

Todo lo anterior, al margen tanto del Anexo I relativo a “Riesgos de la UA-31”, de fecha Enero 2020, del Documento Técnico de la MP nº 3/POM, como de la Declaración Responsable, de fecha 27 de Enero de 2020, que realiza D. Antonio Medina Aranda, en representación de la Empresa Baños de Fuensanta, S.L.

- La Resolución por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico Simplificado (Expte. PLA-CR-19-0044) de la MP nº3/POM, deberá incorporarse en su totalidad como un Anexo a la misma, para su debida constancia.
- Igualmente (aunque no se reflejó entre las Observaciones Técnicas indicadas en el Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU del 25 de Mayo de 2020) y como otro Anexo más, deberá incorporarse el Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en fecha 16 de Octubre de 2019.

8.- ACUERDO CPOTyU DE SESIÓN DE 25/MAYO/2020:

Analizado detalladamente el presente expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda DEJAR SOBRE LA MESA la Modificación Puntual de referencia, hasta que la misma se complete con los tres Informes a los que se hace referencia en el apartado Quinto, relativo a Medidas Vinculantes, de la Resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico Simplificado (Expte. PLA-CR-19-0044) del que ha sido objeto la presente MP nº 3/POM/Bolaños de Calatrava, y que, por considerarlos determinantes, se citan a continuación:

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





- Informe Favorable que deberá emitir la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre cumplimiento según lo dispuesto por la misma, especialmente en relación con el riesgo de inundabilidad y respecto las nuevas edificaciones en particular. Se tendrá en cuenta también lo indicado por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha en este sentido.
- Informe Favorable, sobre verificación en el ámbito de los estudios de riesgos en el municipio por inundaciones, fenómenos meteorológicos adversos e incendios forestales, que deberá emitir la Dirección General de Protección Ciudadana, u órgano dependiente de la misma, en el ámbito de sus competencias.
- Informe del Ayuntamiento o empresa gestora sobre suficiencia de abastecimiento de agua potable y capacidad de depuración de las aguas residuales.

Al margen de lo anterior, deberán aprovechar además para completar el Expediente Administrativo y subsanar el Documento Técnico de la Modificación Puntual respecto de todo aquello que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos a “Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas” respectivamente.

9.- NUEVA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA:

1.- Posteriormente al acuerdo adoptado en CPOTyU de sesión del 25 de Mayo de 2020, el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava ha ido remitiendo la siguiente nueva Documentación Administrativa y Técnica:

- Informe del Coordinador Regional de Emergencias de Ciudad Real (Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación de la Junta de Castilla-La Mancha), de fecha 13 de Julio de 2020, relativo al Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM), donde se describen los Riesgos: Tecnológicos, Naturales y Antrópicos, que le afectan al Municipio de Bolaños de Calatrava.

- Informe de fecha 13 de Julio de 2020, de la empresa “Agua y Gestión”, relativo al estado de la Red de Abastecimiento en el entorno donde localiza la UA-31, y mediante el que se indican las posibles opciones en cuanto los puntos de conexión de agua potable.

En cuanto a Saneamiento, el Ayuntamiento reitera lo recogido en el Informe Municipal que al respecto ya aportó, fechado el 28 de Enero de 2020, del que se deduce por los razonamientos que contiene, que el cambio de Uso que propone la Modificación Puntual nº 3 del POM no afectaría a las necesidades de abastecimiento de agua potable, ya que éstas disminuirían puesto que el cambio de Uso supone la disminución de una Densidad Poblacional que ya fue considerada en la Redacción del POM, no viéndose afectada tampoco la capacidad de la red de depuración de aguas residuales, puesto que la EDAR , que es conjunta entre Almagro-Bolaños de Calatrava, está diseñada para una población de 40.000 habitantes equivalentes, etc.....

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



- Documento Técnico Urbanístico, redactado por el Arquitecto autor de la redacción de la MP nº3/POM de referencia, relativo al Informe del “Cumplimiento y respeto de los estudios de riesgo de los Planes de Protección Civil aplicables e Informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Agencia de Castilla La Mancha en relación con el Riesgo de Inundabilidad”, de fecha Octubre de 2020, todo ello en relación con el Apartado Quinto de la Resolución de 28/11/2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico Simplificado (Expte. PLA-CR-19-0044), del que destacan las medidas correctoras que se recogen en él respecto de los riesgos que se han tenido en cuenta en función de la finalidad de la MP nº 3/POM y de la ubicación del suelo al que se refiere la misma.

- Se vuelve a reenviar el Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha 16 de Octubre de 2019 y ya considerado en CPOTyU de sesión del 25 de Mayo de 2020. Informe que realmente lo que plantea son cuestiones que debe asumir el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y de las que se comprueba que han sido asumidas y recogidas además en el propio Documento Técnico Urbanístico (de medidas correctoras a los riesgos) de la MP nº 3/POM, de fecha Octubre de 2020, al que se hace referencia en el apartado anterior.

2.- Igualmente, se ha recibido Informe de la Dirección General de Protección Ciudadana (DGPC), dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, emitido el 3 de Septiembre de 2020. Informe del que no se dispuso en CPOTyU del 25 de Mayo de 2020, de ahí el acuerdo adoptado al respecto entonces, y que resulta “determinante” al objeto de aclarar cuestiones competenciales relacionadas con:

- La naturaleza, finalidad y contenido de los Informes que emite la mencionada Dirección General, así como las bases jurídicas en cuanto a las “Competencias Autonómica y Municipal en materia de Protección Civil”.

- Las Competencias Autonómicas de la DGPC (Artículos 13 y siguientes de la Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Decreto 80/2019, de 16 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas), respecto a la dirección, planificación, y coordinación de la Protección Civil Regional, así como respecto de las competencias que les atribuye el PLATECAM en cuanto a que se recojan los riesgos que le afecten a la localidad concreta de que se trate, etc., al objeto de que el Municipio correspondiente estime los riesgos que corresponda en función de los objetivos concretos de que se trate”, etc.,

- Las Competencias y responsabilidad en materia de “Protección Civil Municipal” de la propia Administración Local (Artículos 21,1, m) y 25, 2, f) de la Ley de Bases de Régimen Local), fundamentalmente y de forma resumida, en cuanto a la necesidad de establecer las “Medidas Correctoras para evitar los Riesgos” que corresponda considerar

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



en función de los objetivos y finalidad de la Planificación (Modificación Puntual de Planeamiento en éste caso concreto); por lo que en ningún momento se dispone que la DGPT deba establecer medidas correctoras a los riesgos, puesto que las mismas estarían dentro de la: “Competencia en materia de Protección Civil Municipal”, por lo que el establecimiento de las mencionadas medidas son de responsabilidad Municipal, etc.,

- ❖ Tras la exposición abre el turno de intervenciones el Sr. Presidente.
- ❖ D. Jesús Motos Martínez Esparza interviene para afirmar que los 3 informes que se solicitaban en Mayo se dan por aportados por parte de Medio Ambiente y en consecuencia no tiene inconveniente en la aprobación de este punto del Orden del Día

ACUERDO CPOTyU:

Teniendo en cuenta la nueva y última Documentación Administrativa y Técnica remitida por el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava posteriormente al acuerdo adoptado en CPOTyU de sesión del 25 de Mayo de 2020; así como el Informe de la Dirección General de Protección Ciudadana (DGPC) recibido, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, emitido el 3 de Septiembre de 2020, éste último Informe determinante en cuanto a la posibilidad de desbloquear los motivos por los que la CPOTyU acordó en aquel momento “Dejar sobre la mesa la Modificación Puntual nº3/POM/Bolaños de Calatrava”, fundamentalmente por considerar que el Informe ahora recibido, aclara y concreta tanto el carácter de los Informes que la mencionada DGPC emite, así como que establece las Competencias tanto de la Comunidad Autónoma como de la propia Administración Municipal en materia de Protección Civil en ambos casos, y dando todo por completado.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de ésta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible.

No obstante, se SUSPENDERÁ la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad Legal del contenido de la Modificación Puntual de referencia, hasta que se complete y corrija el Documento Técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en el apartado número 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativo a “Observaciones Técnicas”; concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el Expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será Informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la Ponencia Técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Artículo 37,5 del Texto Refundido de la LOTAU, quien verificará las correcciones Técnicas realizadas y la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la Publicación de la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico en soporte papel, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados y firmados por el Ayuntamiento, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF. Ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior, debiéndoles incluir necesariamente además el Documento Técnico Urbanístico, redactado por el Arquitecto autor de la redacción de la MP nº3/POM de referencia, relativo al Informe del “Cumplimiento y respeto de los estudios de riesgo de los Planes de Protección Civil aplicables e Informes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Agencia de Castilla La Mancha en relación con el Riesgo de Inundabilidad”, de fecha Octubre de 2020, todo ello en relación con el Apartado Quinto de la Resolución de 28/11/2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico Simplificado (Expte. PLA-CR-19-0044)

Finalmente, y en aplicación del Artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Adicionalmente, desde la publicación de la Aprobación Definitiva del Expediente Urbanístico de referencia, éste deberá estar abierto al público en la página web o sede Electrónica del Ayuntamiento. Siendo asimismo objeto de publicidad en dicha sede Electrónica toda la información relativa a aquellos Procedimientos Judiciales abiertos que pudieran afectar al posterior desarrollo del mencionado Expediente Urbanístico, así como las Resoluciones Judiciales recaídas en éstos; todo ello según establece el Artículo 158,1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios.

4.- SUELO RÚSTICO

Expedientes sobre Otorgamiento de Calificación Urbanística en Suelo Rústico de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1998 de 4 de Junio sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

❖ Se desconecta D. Sergio García-Navas Corrales, Alcalde de Herencia.

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





3.1.1 - HERENCIA - Expediente 29/2020 sobre Calificación Urbanística en Suelo Rústico para la INSTALACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DE TITULARIDAD PRIVADA (ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AL AIRE LIBRE), promovido por CAIRAL LOGYDIS, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de 4 de Junio sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y sus correspondientes modificaciones.

❖ D. Antonio Mateo Sánchez expone el Informe de la Ponencia.

CARACTERÍSTICAS:

Situación: Polígono 8, Parcelas 120, 167 y 170. Entre el camino trasero a la Calle Yeseros (Camino Los Mulos) y el Arroyo de Zanjas abajo.

Suelo: Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental, y parte en Suelo Urbano, según el POM en trámite.

Superficie de la parcela: 37.509,00 m²s según medición real y 37.593,00 m²s según Catastro

Superficie construida: 0,00 m²c

Figura de planeamiento municipal: NN.SS.

Documentación técnica y autor: Proyecto Básico y de Ejecución de la Instalación del Equipamiento de Comunicación y Transporte. Gustavo Adolfo Gómez Valadés, Arquitecto

Breve Descripción del Uso:

El objeto del proyecto es la ejecución de un equipamiento de comunicación y transporte para infraestructura de titularidad privada realizado en su totalidad al aire libre, no albergando personas permanente o temporalmente, ni requiriendo el mismo de instalaciones o construcciones de carácter permanente. Dicha actuación vendrá ejecutada por un drenaje y recogida de lixiviados, explanada de zahorra artificial, iluminación, vallado de parcela y reforestación.

La función que tiene la empresa es la puesta en valor de vehículos que han acabado su periodo de renting, a los que se les realizará una puesta a punto que conllevará trabajos de limpieza, posibles reparaciones, revisiones, etc., para su posterior venta o comercialización.

Estos trabajos se realizarían en las naves que tiene el Grupo Tecnove en el Polígono Industrial de Herencia muy próximas a la parcela que se solicita la calificación, este factor es muy importante para la viabilidad de la actividad de la empresa, porque la cercanía del punto de estacionamiento reduce en gran medida los gastos generales de manufacturación de los vehículos.

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Para poder realizar estos trabajos es muy importante la gestión del transporte de vehículos, debido al gran número de vehículos que se van a poner en valor, ya que se van a necesitar alrededor de 600 plazas de aparcamiento en algunos momentos donde los vehículos esperarán su puesta a punto, para posteriormente su puesta en marcha a su nuevo destino dentro de la cadena producción de infraestructura de transporte generadas por la empresa de renting y Cairal Logydis S.L.U. a cualquier punto del país.

La función que tendría este “Equipamiento de Comunicación y Transporte” para infraestructura de titularidad privada es claramente un lugar de estacionamiento dentro de la cadena de producción y gestión de transporte.

Debido a la gran superficie necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de esta infraestructura, este conjunto de servicios a nivel nacional necesita de este tipo de parcelas de grandes dimensiones, justificando el emplazamiento del proyecto colindante al polígono industrial actual del municipio, donde se encuentran las empresas del grupo TECNOVE, las cuales forman parte de la cadena de montaje de los vehículos que se mantendrán en el nuevo equipamiento de titularidad privada. También es obvio que sería económicamente inviable para el desarrollo de la actividad antes descrita una parcela urbana debido a su alto coste y un derroche de medios el usar una parcela urbana urbanizada puesto que no es necesaria para la actividad.

Respecto de las obras que se requieren para poner en marcha el Estacionamiento de vehículos, se resalta que básicamente serán las necesarias para acondicionar el terreno donde se desarrollará la actividad, descartándose la posible urbanización del mismo.

- **Presupuesto de Ejecución Material:** 329.856,97 €.

- ❖ D. Jesús Motos Martínez Esparza apunta que, sobre la reforestación con almendros, al tratarse de una competencia municipal, han introducido la posibilidad de que las especies a replantar sean elegidas por los Ayuntamientos y Promotores.
- ❖ Apunta D. Antonio Mateo Sánchez lo acertado de los apuntes de D. Jesús Motos Martínez Esparza.

ACUERDO CPOTyU:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del expediente de referencia, y fundamentalmente considerando que queda justificado que el Aparcamiento al aire libre deba ubicarse sobre Suelo Rústico, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de esta Comisión, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, acuerda OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA al mismo, por considerar además que se ajusta tanto a lo establecido en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





del Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Decreto 177/2010, por el que se modifica el citado Reglamento, a la Orden 4/2020, de 8 de Enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las Obras, Construcciones e Instalaciones en Suelo Rústico, así como a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Herencia, no tratándose de un Uso expresamente Prohibido por éstas últimas ni por la Legislación Sectorial correspondiente, ya que respecto de este particular le resulta aplicable lo que establece el Punto Dos del Artículo Primero del Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los Pequeños Municipios, mediante el que se Modifica el Apartado 1 del Artículo 12 del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU, para construcciones a ubicar en Suelo Rústico; quedando condicionada su eficacia a que desde el Ayuntamiento se proceda, con carácter previo a la concesión de la correspondiente Licencia de Obras o, según proceda, del comienzo de las mismas, a:

1. Comprobar y justificar el cumplimiento de todo lo recogido en la Resolución de 19/10/2020 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental (Expte. PRO-CR-20-1458) del Proyecto de referencia, y cuyo contenido se recoge literalmente en el Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU; fundamentalmente en cuanto a lo recogido en el apartado Sexto de la Resolución, relativo a “Autorizaciones e Informes”, cuyo literal se transcribe a continuación:

Sexto.- Autorizaciones e informes

Antes del inicio de las obras tras el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal se deben aportar al órgano sustantivo las siguientes exigencias documentadas:

-Plan de reforestación según las prescripciones de esta resolución, el cual debe disponer de informe favorable del Servicio de Medio Ambiente.

-Protocolo de emergencia de lucha contra incendios, que incluya descripción de los medios disponibles.

-Si procede, copia de la comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en la explotación, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.

-Si procede, autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre vertido o reutilización de las aguas pluviales tratadas.

2. Obtener el Informe Favorable y la Licencia de la Actividad por parte del Ayuntamiento.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





3. La superficie de terrenos que deben ser objeto de Reforestación, y las condiciones de esta última, para preservar los valores naturales, será como mínimo de 18.754,50 m² (50% de la parcela vinculada para la realización del Aparcamiento proyectado), según se establece en el Artículo 38, 1, 2º del Reglamento de Suelo Rústico, según la Modificación realizada mediante el Artículo Primero, apartado Cinco del Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y de los Pequeños Municipios. Respecto de éste particular, se comprueba que en el proyecto del Aparcamiento de vehículos al aire libre, ya figura la ubicación concreta donde se localizará la Reforestación que se le exigirá al mismo.
4. Exigir el establecimiento del plan de restauración o de obras y trabajos para la corrección de los efectos derivados de las actividades o usos desarrollados (Artículo 38, Decreto 242/2004 Reglamento de Suelo Rústico).

Igualmente, el Ayuntamiento deberá proceder a:

- 1º Comprobar la Inscripción Registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a las que se les Otorga Calificación Urbanística; así como todas las condiciones que establezca la Licencia que finalmente conceda, en su caso, el Ayuntamiento (Artículos 58 del T.R.L.O.T.A.U. y 17 del R.S.R. / L.O.T.A.U.); así como, que la Finca o Fincas Registrales afectadas se corresponden con la parcela o parcelas sobre las que recae la Calificación Urbanística Otorgada.
- 2º Fijar el 2% del importe total de la inversión en concepto de Canon de Participación Municipal en el Uso o Aprovechamiento atribuido por la Calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del Valor Equivalente (Artículos 64,3 del T.R.L.O.T.A.U. y 33 del R.S.R. / L.O.T.A.U.)
- 3º Exigir de los interesados la prestación del 3% en concepto de garantía del Coste Total de las Obras (Artículos 63, 1, 2º, d) del T.R.L.O.T.A.U. y 17 del R.S.R. / L.O.T.A.U.)
- 4º Advertir que la Caducidad de la Licencia de Obras supondrá la de la Calificación Urbanística Otorgada (Artículos 66,4 del T.R.L.O.T.A.U. y 40 del R.S.R. / L.O.T.A.U.), debiendo el promotor de la misma, reponer los terrenos a su estado original. Advertir igualmente en este sentido, que cuando las Licencias, debiendo fijarlo, no contengan determinación del plazo de su vigencia, esta será de diez años.
- 5º Comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Calificación Urbanística; así como atenerse y exigir en todo momento el resto de lo establecido y contenido tanto en el Decreto 242/2004 relativo al Reglamento de Suelo Rústico de la L.O.T.A.U. como en el Decreto 1/2010 relativo al Texto Refundido de esta última y en los Informes Sectoriales, Autorizaciones y Resoluciones realizadas, o a realizar, por los correspondientes Organismos Oficiales; por lo que la eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada quedará siempre condicionada a la obtención de aquellos Informes o Resoluciones Favorables, procedentes tanto de posibles





afecciones Sectoriales que pudieran aparecer y que hayan sido desconocidos por la Comisión como de los que, conociéndose, no se haya dispuesto en el Acto de Otorgamiento de la misma (Artículo 63,1,2º del T.R.L.O.T.A.U.), obtención que deberá ser comprobada siempre por el Ayuntamiento.

En especial, y dada la peligrosidad y riesgo que implican los Accesos vehiculares, se hace especial referencia a la necesidad, de obtener el Informe Vinculante Favorable y sin condicionantes, y/o la Resolución de Autorización de la Administración Titular de la Carretera, ya sea ésta Nacional, Autonómica o Local desde la que se accederá o se podrá acceder en un futuro, ya sea un acceso directo o indirecto desde camino, a las Construcciones, Instalaciones u Obras que amparan la presente Calificación Urbanística, no debiendo comenzar la ejecución de éstas, y mucho menos la Actividad a desarrollar en ellas, sin que el presente expediente cuente con el Informe Preceptivo Vinculante y Favorable y/o la Resolución de Autorización correspondientes, siempre que éste resulte finalmente necesario. Igualmente, será siempre el Ayuntamiento, el responsable de exigirle éste tipo de Informe y/o Resolución al promotor de la presente Calificación Urbanística.

- 6º Comprobar siempre la no formación de nuevo Núcleo de Población, especialmente en cuanto a la dotación de Infraestructuras Urbanísticas se refiere; por lo que, las Obras que legitiman la Calificación Urbanística Otorgada no deberían conectar nunca sus Infraestructuras de Servicio (agua, saneamiento, etc.) a las Infraestructuras Urbanas Municipales existentes, debiendo resolverse siempre la dotación de estos servicios mediante Instalaciones propias que no tengan carácter urbano. Por este motivo, el Ayuntamiento no deberá resolver nunca la demanda de Infraestructuras de carácter urbano por parte de las posibles construcciones existentes en el ámbito, cuenten o no con Licencia Municipal, salvo dentro de los procedimientos establecidos para la legalización de las Actuaciones Irregulares si este fuera el caso.

En aplicación del Artículo 56,2 del TR/LOTAU y del Artículo 15,2 del Reglamento de Suelo Rústico, el posible deterioro que en su caso puedan sufrir los accesos utilizados para el desarrollo de la Actividad de la Calificación Urbanística ahora Otorgada, así como la reparación o acondicionamiento de éstos, deberá ser realizada siempre tanto por el promotor de la misma como por todos aquellos que, en general, hagan uso de dichos accesos.

Pudiendo estar esta responsabilidad recogida de forma implícita en la Licencia que finalmente conceda el Ayuntamiento mediante cualquier forma de garantía, fianza, etc.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29, 6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de Abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar además:

- A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 y 17 del TR/LOTAU y RSR/LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los Informes Sectoriales o Resoluciones Favorables que resultando necesarios no constan en el momento del Otorgamiento de la presente Calificación Urbanística.

Si la Parcela afectada por la presente Calificación Urbanística dispone o pretende disponer en un futuro de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas mediante pozo o sondeo para el Abastecimiento de las Construcciones/Instalaciones que Legitiman la Calificación Urbanística Otorgada, el Ayuntamiento debería exigir que se acredite el derecho al Uso Privativo de las aguas mediante el correspondiente Título otorgado por el Organismo de cuenca competente.

De igual modo, y siempre que proceda, deberá justificar el tratamiento de Depuración o de eliminación de las Aguas Residuales generadas por el desarrollo de la actividad correspondiente. En el primer caso mediante la oportuna autorización del Organismo de cuenca y en el segundo supuesto acreditando que se hace una gestión adecuada de las mismas.

El Ayuntamiento será siempre el responsable de comprobar que el Uso futuro que Legitima la presente Calificación Urbanística se corresponda siempre con el Uso en el que se basa la CPOTyU para Otorgar la misma.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTyU.

3.2.1 - EL ROBLEDO - Expediente 26/2020 sobre Calificación Urbanística en suelo rústico para la construcción de NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA, promovido por CASTELUS ESPAÑA S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998 de 4 de Junio sobre Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y sus correspondientes modificaciones.

❖ D. Antonio Mateo Sánchez expone el Informe de la Ponencia.

CARACTERÍSTICAS:

- **Situación:** Polígono 46, parcela 178.

**Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real**

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





- **Suelo:** Rústico dentro del ámbito de protección Arqueológica A.2-El Campillo, según informe del Jefe de Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 19/09/2019, y según el P.D.S.U en tramitación la parcela está clasificada en parte como Suelo Rústico de Reserva y parte en Suelo Rústico no Urbanizable de Especial Protección Cultural.
- **Superficie de la parcela:** 421,9123 Ha
- **Superficie a construir:** 1.060,00 m². Ya existen construidos 8.308 m², de los que: 6.769 m² son de Carácter Agrario (1980), 496 m² de Uso Residencial (2000) y 1.043 m² de Uso Residencial (2000).
- **Figura de planeamiento municipal:** Sin Planeamiento.
- **Documentación técnica y autor:** Proyecto redactado por D. David Carlos Fernández Payo. Ingeniero Técnico Agrícola.
- **Uso y descripción:**

La nave proyectada es diáfana, a 2 aguas, con unas dimensiones de:

- Largo: 35,15 m
- Ancho: 30,16 m
- Altura a alero: 5,50 m
- Altura a cumbrera: 8,50 m

La nave será utilizada para el almacenamiento de cereales y forraje.

- **Presupuesto de Ejecución Material:** 87.253,49 €

ACUERDO CPOTyU:

Analizados detalladamente todos los antecedentes del expediente de referencia, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de esta Comisión, acuerda OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA al mismo, por considerar que se ajusta tanto a lo establecido en el Decreto 242/2004 por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio, como a la Orden 4/2020, de 8 de Enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento, sobre requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Se advierte que, por el hecho de tratarse tanto de un Municipio sin ningún tipo de Planeamiento Urbanístico, como de una Calificación Urbanística sobre Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección, a ésta última le resulta fundamentalmente aplicable en orden a la viabilidad de la misma, lo que establece el Artículo 54, 4 del Texto Refundido de la LOTAU, modificado por la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, en relación directa con lo que igualmente establece el Artículo 12, 1 del Reglamento de Suelo

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



Rústico de la LOTAU, modificado igualmente por el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y de los Pequeños Municipios, no tratándose por tanto de un Uso expresamente Prohibido por la Legislación Sectorial correspondiente a la Protección específica del Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección afectado. Todo ello sin perjuicio de lo que establecen el último y el penúltimo párrafo de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU.

La eficacia de la Calificación Urbanística que se Otorga, queda condicionada a que desde el Ayuntamiento se proceda, con carácter previo a la concesión de la correspondiente Licencia de Obras o, según proceda, del comienzo de las mismas, a:

- 1º Deberá cumplirse el condicionado que consta en la Autorización Previa para la realización de la Intervención Arqueológica consistente en: Control y seguimiento de movimiento de tierras, del expediente de referencia, de fecha 9 de Diciembre de 2019, del Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- 2º Comprobar la Inscripción Registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a las que se les Otorga Calificación Urbanística; así como todas las condiciones que establezca la Licencia que finalmente conceda, en su caso, el Ayuntamiento (Artículos 58 del T.R.L.O.T.A.U. y 17 del R.S.R. / L.O.T.A.U.); así como, que la Finca Registral afectada se corresponde con la parcela o parcelas sobre las que recae la Calificación Urbanística Otorgada. La superficie de parcela mínima a vincular a las obras proyectadas deberá ser como mínimo de 15.000 m².
- 3º Exigir de los interesados la prestación del 3% en concepto de garantía del Coste Total de las Obras (Artículos 63,1,2º,d) del T.R.L.O.T.A.U. y 17 del R.S.R. / L.O.T.A.U.)
- 4º Advertir que la Caducidad de la Licencia de Obras supondrá la de la Calificación Urbanística Otorgada (Artículos 66,4 del T.R.L.O.T.A.U. y 40 del R.S.R. / L.O.T.A.U.), debiendo el promotor de la misma, reponer los terrenos a su estado original. Advertir igualmente en este sentido, que cuando las Licencias, debiendo fijarlo, no contengan determinación del plazo de su vigencia, esta será de diez años.
- 5º Comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Calificación Urbanística; así como atenerse y exigir en todo momento el resto de lo establecido y contenido tanto en el Decreto 242/2004 relativo al Reglamento de Suelo Rústico de la L.O.T.A.U. como en el Decreto 1/2010 relativo al Texto Refundido de esta última y en los Informes Sectoriales, Autorizaciones y Resoluciones realizadas, o a realizar, por los correspondientes Organismos Oficiales; por lo que la eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada quedará siempre condicionada a la obtención de aquellos Informes o Resoluciones Favorables, procedentes tanto de posibles afecciones Sectoriales que pudieran aparecer y que hayan sido desconocidos por la Comisión como de los que, conociéndose, no se haya dispuesto en el Acto de Otorgamiento de la misma (Artículo 63,1,2º del T.R.L.O.T.A.U.), obtención que deberá ser comprobada siempre por el Ayuntamiento.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es



En especial, y dada la peligrosidad y riesgo que implican los Accesos vehiculares, se hace especial referencia a la necesidad, de obtener el Informe Vinculante Favorable y sin condicionantes, y/o la Resolución de Autorización de la Administración Titular de la Carretera, ya sea ésta Nacional, Autonómica o Local desde la que se accederá o se podrá acceder en un futuro, ya sea un acceso directo o indirecto desde camino, a las Construcciones, Instalaciones u Obras que amparan la presente Calificación Urbanística, no debiendo comenzar la ejecución de éstas, y mucho menos la Actividad a desarrollar en ellas, sin que el presente expediente cuente con el Informe Preceptivo Vinculante y Favorable y/o la Resolución de Autorización correspondientes, siempre que éste resulte finalmente necesario. Igualmente, será siempre el Ayuntamiento, el responsable de exigirle éste tipo de Informe y/o Resolución al promotor de la presente Calificación Urbanística.

- 6º Comprobar siempre la no formación de nuevo Núcleo de Población, según establece el Artículo 10, b), 1) del Reglamento de Suelo Rústico, Modificado por el Decreto 86/2018, de 20 de Noviembre, de medidas para facilitar la Actividad Urbanística de la ciudadanía y los pequeños Municipios, especialmente en cuanto a la dotación de Infraestructuras Urbanísticas se refiere; por lo que, las Obras que legitiman la Calificación Urbanística Otorgada no deberían conectar nunca sus Infraestructuras de Servicio (agua, saneamiento, etc.) a las Infraestructuras Urbanas Municipales existentes, debiendo resolverse siempre la dotación de estos servicios mediante Instalaciones propias que no tengan carácter urbano. Por este motivo, el Ayuntamiento no deberá resolver nunca la demanda de Infraestructuras de carácter urbano por parte de las posibles construcciones existentes en el ámbito, cuenten o no con Licencia Municipal, salvo dentro de los procedimientos establecidos para la legalización de las Actuaciones Irregulares si este fuera el caso.

En aplicación del Artículo 56,2 del TR/LOTAU y del Artículo 15,2 del Reglamento de Suelo Rústico, el posible deterioro que en su caso puedan sufrir los accesos utilizados para el desarrollo de la Actividad de la Calificación Urbanística ahora Otorgada, así como la reparación o acondicionamiento de éstos, deberá ser realizada siempre tanto por el promotor de la misma como por todos aquellos que, en general, hagan uso de dichos accesos.

Pudiendo estar esta responsabilidad recogida de forma implícita en la Licencia que finalmente conceda el Ayuntamiento mediante cualquier forma de garantía, fianza, etc.

Al objeto tanto del seguimiento y control de la Calificación Urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el Artículo 29, 6, 2º párrafo del Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU (Decreto 34/2011, de 26/04/2011, DOCM nº 82 de 29 de Abril de 2011); el Ayuntamiento deberá aportar además:

- A) Copia de la Licencia Urbanística finalmente concedida.

Consejería de Fomento
Delegación Provincial de Ciudad Real

Alarcos, 21 – 5ª Planta
13071 Ciudad Real

Teléfono: 926 27 67 40 / 926 27 96 60
email: dp.ciudadreal.fomento@jccm.es

www.castillalamancha.es





B) Copia de la Inscripción Registral de la Calificación Urbanística Otorgada y las condiciones de la Licencia, según establecen los Artículos 58 y 17 del TR/LOTAU y RSR/LOTAU respectivamente; al haber sido dicha constancia Registral, entre otras medidas, cuyo cumplimiento también deberá figurar en la Licencia concedida, una de las condiciones expresamente impuestas por la Comisión en la Calificación Urbanística Otorgada.

C) Justificación de la obtención de los Informes Sectoriales o Resoluciones Favorables que resultando necesarios no constan en el momento del Otorgamiento de la presente Calificación Urbanística.

Si la Parcela afectada por la presente Calificación Urbanística dispone o pretende disponer en un futuro de un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas mediante pozo o sondeo para el Abastecimiento de las Construcciones/Instalaciones que Legitiman la Calificación Urbanística Otorgada, el Ayuntamiento debería exigir que se acredite el derecho al Uso Privativo de las aguas mediante el correspondiente Título otorgado por el Organismo de cuenca competente.

De igual modo, deberá justificar el tratamiento de Depuración o de eliminación de las Aguas Residuales generadas por el desarrollo de la actividad correspondiente. En el primer caso mediante la oportuna autorización del Organismo de cuenca y en el segundo supuesto acreditando que se hace una gestión adecuada de las mismas.

La Eficacia de la Calificación Urbanística Otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las Condiciones impuestas, de cuya justificación deberá darnos traslado el Ayuntamiento al objeto de ponerlo en conocimiento de la CPOTyU.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las doce horas veintiocho minutos del día al principio señalado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

